



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

**1991** AYUDAS PLAN RESISTIR DEL MUNICIPIO DE BENEJUZAR

#### **EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJUZAR DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PLAN RESISTIR DEL MUNICIPIO DE BENEJUZAR**

BDNS (Identif.): 549866

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/549866>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

#### **BASE 1ª.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas, dirigidas a personas trabajadoras autónomas, mutualistas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores (inclusive), que tengan su domicilio fiscal en Benejúzar en el momento de la solicitud, que desarrollan una actividad económica en uno de los sectores económicos que figuran en el Anexo I de las presentes Bases (se incluye equivalencia código CNAE-Epígrafes IAE), y que reúnan las condiciones exigidas en la Base 2ª, con la finalidad de fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena, y evitar así un incremento de los niveles de precariedad económica y social en nuestro municipio, una mayor tasa de desempleo, y un incremento exponencial de los niveles de pobreza y de marginalidad social.

La ayuda, previa solicitud de las personas o microempresas solicitantes que desarrollen una actividad económica, consistirá en un importe fijo de:



□2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa de hasta 10 trabajadores (inclusive).

□200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas.

**BASE 2ª.- Personas o entidades beneficiarias y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Benejúzar, que desarrollen una actividad económica en los sectores contemplados en el Anexo I de las bases y se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. Tanto personas trabajadoras autónomas como microempresas de hasta 10 trabajadores.

**BASE 3ª.- Forma de presentación y documentación a aportar.**

La solicitud y justificación de la subvención se realizará exclusivamente por medios electrónicos y se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar. Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

Para la tramitación se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante, en el caso de personas jurídicas, y de ciudadano, en el caso de personas físicas. De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, mediante el **Anexo II "Representación para la realización por medios telemáticos de trámites"**.

En la página web del Ayuntamiento de Benejúzar, [www.benejuzar.es](http://www.benejuzar.es), estará disponible el impreso de solicitud, anexos y otros impresos normalizados, así como, la información y la documentación de la convocatoria.

**BASE 4ª. Presentación de solicitudes y posible excedente**

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente día hábil de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día de plazo fuera inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente. La publicación se realizará igualmente en la web [www.benejuzar.es](http://www.benejuzar.es).



La solicitud será exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar.

En Benejúzar a 19 de Febrero de 2021

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Miguel López Arenas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE